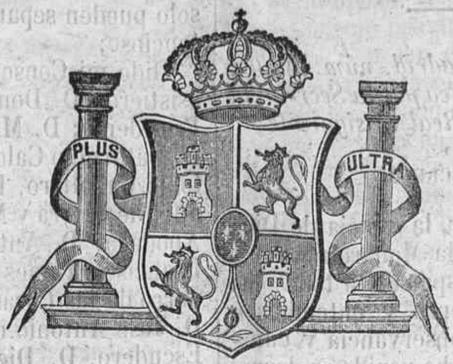


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Puntos de suscripción.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de la Vinda de Burgos é Hijos, Portal Llano, número 8.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 40.

Real orden dando de baja en el Ejército á varios Oficiales, y rehabilitando á otro en su empleo.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno de provincia, con fecha 15 del actual, la real orden siguiente:

Por reales órdenes espeditas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el Ejército don Cristóbal Linares y Bernard, Capitan del batallon provincial de Gerona, don Miguel Mayoral y Medina, segundo Ayudante Médico del batallon de Cazadores de Llerena, y D. Jorge Chorivit y Roux, Capitan graduado Teniente de infantería del batallon provincial de Logroño, y rehabilitado en su empleo el Capitan graduado Teniente del regimiento infantería Fijo de Ceuta, D. Antonio Moscoso y Lara, que habia sido dado de baja por real orden de 15 de Enero último.

De la de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de los pueblos de esa provincia y á fin de que los tres primeros no puedan aparecer en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial á los fines que son consiguientes.

Cáceres 23 de Febrero de 1858.—El Gobernador interino, Tomás Leandro de Lanuza.

CIRCULAR NÚMERO 41.

Encargando la captura de los autores del robo de varias alhajas de plata perpetrado el día 3 del actual en la Iglesia del lugar de Serranillos, provincia de Avila.

El día 3 del actual tuvo lugar el robo de las alhajas de plata que á continuacion se espresan en la Iglesia del lugar de Serranillos, provincia de Avila, y por

si los autores de dicho robo se hubiesen dirigido á esta, encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas individuos del ramo de Vigilancia, procuren por cuantos medios les diere su celo la averiguacion del paradero y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposicion con la seguridad conveniente en el caso de que fuesen habidos. Cáceres 23 de Febrero de 1858.—El Gobernador interino, Tomás Leandro de Lanuza.

Señas de las alhajas robadas.

Una custodia de plata, de hechura antigua, con uno de los gozaes del viril roto, y crucifijo arriba pequenito un poco dorado.

Las ampollas de los Santos Oleos, tambien de plata, de figura ovalada, faltándolas un punzoncito que las unia.

Un caliz de plata, liso, con su patena y cucharilla de lo mismo, encontrándose la patena un poco abollada.

Una cruz parroquial de plata, bastante grande, con porcion de relieves, varios angelitos, por un lado la Virgen, sobredorada, y por el otro un crucifijo.

El copon, de hechura lisa, en la tapadera un agujero como de haber tenido cruz.

Un porta-viático, con una cruz tallada en la tapadera y un crucifijo pequenito sin señal alguna.

Una corona, con el cerco de plata únicamente, labrado.

El rostrillo de Nuestra Señora, de galon plateado y algunos granos de acerilla ó azófar.

Y una media luna de plata con tres ó cinco rayos.

CIRCULAR NÚMERO 42.

Sobre averiguacion del paradero de unas caballerias.

En la noche del 1.º del actual se extravariaron de la hacienda nombrada Hasa de la Monja, término de Córdoba, las caballerias que, con sus señas, se espresan á continuacion, y se sospecha hayan sido robadas.

En su consecuencia, y accediendo á los deseos del Sr. Juez de primera instancia de aquella ciudad, prevengo á los señores Alcaldes de la provincia, destacamentos de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias en sus respectivos términos en averiguacion del paradero de aquellas, y si fuesen habidas, procederán á su detencion y al de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, dando en su caso inmediatamente aviso á este Gobierno de provincia para acordar lo que corresponda.

Cáceres 23 de Febrero de 1858.—El

Gobernador interino, Tomás Leandro de Lanuza.

Señas de las caballerias.

Un potro castaño claro, de cinco años, de siete cuartas, rabicano, entero, cerril; y un muleto de tres años, pelo negro, marca escasa, bociblanco, con hierro que figura en cifra Y y A.

CIRCULAR NÚMERO 43.

Encargando la captura del procesado Saturio la Puente, y se inserta un edicto citando y emplazando á este y á Cipriano Aragon.

Por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Soria, se ha dirigido á este Gobierno el edicto siguiente:

Lic. D. Melchor Bermejo, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Aragon, vecino de la villa de Vinuesa, y á Saturio la Puente que lo es de la de Montenegro de Cameros, procesados con otro en este Juzgado en la causa que se sigue sobre corta de pinos, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á dar y oír sus descargos, que si lo hicieren se les administrará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar por su ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias con los estrados de la Audiencia, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles, pues por mi auto de este dia así lo he mandado.

Dado en Soria á 19 de Febrero de 1858.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, José María Gólmayo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que en él se espresan, esperando de los Sres. Alcaldes de la misma, destacamentos de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen en sus respectivos términos las oportunas diligencias para la captura del referido Saturio la Puente, que segun noticias ha venido á Extremadura, y caso de ser habido, lo pondrán en segura prision, dando parte inmediatamente á este Gobierno de provincia para determinar lo que corresponda. Cáceres 24 de Febrero de 1858.—El Gobernador interino, Tomás Leandro de Lanuza.

En la Gaceta de Madrid, núm. 43, del corriente año, se publican por el Minis-

terio de Fomento los nombramientos siguientes:

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Miralflores á D. Mariano Lezcano, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Miralbueno á D. Dionisio Sanchez Salvador, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Buñuel á D. Antonio Oliver, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Alagon á D. Esteban Lacasa, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de riegos de Gallur á D. Antonio Bajorri, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 8 de Febrero de 1838.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Real orden autorizando á D. José Maria Rodriguez y Sanchez para que en el término de 12 meses verifique los estudios de un canal de riego.

En la Gaceta de Madrid, núm. 45, del corriente año, se publica por el Ministerio de Fomento la real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. José Maria Rodriguez y Sanchez para que en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifique los estudios de un canal que, tomando las aguas de los rios Guadalhorce y Grande en su confluencia, fertilice la vega de Málaga; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que practique.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1838.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Real orden autorizando por el término de seis meses á D. Eduardo Alarcon y Marengo, para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, termine en Orihuela.

En la Gaceta de Madrid, núm. 45, del corriente año, se publica por el Ministerio de Fomento la real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Eduardo Alarcon y Marengo, se ha dignado autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, termine en Orihuela; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1838.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Real orden autorizando por el término de seis meses á D. Eduardo Alarcon y Marengo, para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, siga por las de Alcantarilla, Lebrilla, Alhama y Totana hasta Lorea.

En la Gaceta de Madrid, núm. 45, del corriente año, se halla inserta por el Ministerio de Fomento la real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud de D. Eduardo Alarcon y Marengo, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Murcia, siga por las de Alcantarilla, Lebrilla, Alhama y Totana hasta Lorea; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8

de Febrero de 1838.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

En la Gaceta de Madrid, núm. 50, del corriente año, se publica por la Secretaría general del Consejo Real el siguiente

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que por via de recurso pende ante mi Consejo Real en primera y única instancia entre partes, de la una don Juan Bautista Balaguer, profesor de cirugía, vecino de Valencia, demandante, representado por D. José Carrion y Anguiano, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado, demandada, sobre que se reponga al primero en el goce de la pension de 200 ducados anuales que le fué concedida por los servicios prestados á los coléricos en 1833.

Visto: Vista la real orden de 25 de Noviembre de 1835, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion al Gefe político de Valencia, y espedita á virtud de instancia de D. Juan Bautista Balaguer y Guardiola, profesor de cirugía en dicha ciudad, esponiendo los servicios espontáneos que prestó á los enfermos del cólera morbo en 1833, hasta el punto de darles gratuitamente cantidades que tomó á préstamo y aun estaba satisfaciendo á sus acreedores; y solicitando que, como comprendido en la orden circular de 11 de Julio de 1834, se le señalara la pension que fuese del real agrado, por cuya orden mi augusta madre la Reina Gobernadora, en uso de su beneficencia y cerciorada del mérito singular del interesado, vino en concederle la pension de 200 ducados anuales, como el mínimum de las asignadas á los facultativos que cual este se habian distinguido, dispensándole por una gracia especial el no haber llenado la fórmula de las condiciones de la orden general de 24 de Mayo de 1835.

Visto el certificado de la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Valencia, del que consta, que á consecuencia de la real orden de 5 de Agosto de 1835 dejó de satisfacerse esta pension, dando de ello conocimiento á la Junta de Clases pasivas, segun lo prevenido en la misma real orden:

Visto el recurso interpuesto por Balaguer ante el Tribunal Contencioso-administrativo, reclamando contra la suspension de pago acordada por dicha Contaduria, y pretendiendo se le reponga en el percibo de la pension y abonen los atrasos que se le deben por dicho motivo:

Visto el escrito de mi Fiscal, en que solicita que se desestime el recurso, tanto por no deber considerarse terminada la via gubernativa con el acto de la Contaduria de Valencia, único que Balaguer produce en su queja, como por los términos en que se le concedió la pension, y hallarse esta comprendida en las disposiciones de la real orden de 5 de Agosto de 1835, dictadas en cumplimiento de los artículos 15 y 16 de la ley de Presupuestos de 25 de Julio del mismo año:

Vistas la ley y real orden que acaban de mencionarse:

Visto el Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, sobre conocimiento de mi Consejo Real en los asuntos contenciosos de la Administracion:

Considerando que Balaguer debió reclamar de la suspension del pago de su pension á la Junta de Clases pasivas; y siéndole esta decision desfavorable, recurrir en queja al Ministerio de Hacienda,

antes de cuya resolucion no queda terminada la via gubernativa, ni hay propiamente acto administrativo de los que solo pueden separarse en el Juicio contencioso;

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil de Zárate, don Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José Maria Trillo, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Serafin Estébanez Calderon, D. José Sandino y Miranda, D. Fermin Salcedo y D. José Cayeda.

Vengo en declarar improcedente, en el estado actual del negocio, el recurso propuesto por D. Juan Bautista Balaguer, y en mandar que esta parte acuda donde y segun corresponde.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1838.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública en Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 25 de Enero de 1838.—Juan Sunyé.

En la Gaceta de Madrid, núm. 50, del corriente año, se halla inserto por el Supremo Tribunal de Justicia, lo siguiente:

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1838, en los autos pendientes ante nos á virtud de apelacion interpuesta por D. Pedro Lopez Grado de la sentencia en que la Sala segunda de la Audiencia de esta corte le ha denegado el recurso de casacion contra otra sentencia que la misma dictara en juicio sobre asignacion de alimentos provisionales con D. Pedro Salas Omaña:

Resultando que en 13 de Enero de 1849 presentó Lopez Grado demanda para que se le reconociera como inmediato sucesor á los vínculos que poseía su tio Salas Omaña, y hecho, se le señalasen alimentos, pidiendo al mismo tiempo por otrosies que se le admitiera informacion acerca del primer extremo, y que, dada, se le asignasen desde luego provisionales, á cuyo fin se formara pieza de autos separada de la principal:

Resultando que seguido un incidente sobre este punto, se accedió, por providencias conformes del Juzgado de primera instancia y de la Audiencia de esta corte, á la formacion de dicha pieza, mandando que en ella y para la designacion de alimentos provisionales se oyese breve y sumariamente á los interesados:

Resultando que devuelto el incidente al Juzgado con el auto referido, renunció Lopez Grado á su continuacion, pidiendo se acumulase á la pieza principal para que se decidiesen en ella á un mismo tiempo las pretensiones relativas á la sucesion, al derecho á alimentos y á las cantidades en que debieran consistir, y habiéndose oido á Salas Omaña, y con su conformidad, se acordó su acumulacion:

Resultando que, seguido el pleito por sus trámites ordinarios, obtuvo Lopez Grado en Abril de 1835 una ejecutoria, en la que se le declaró inmediato sucesor á los vínculos que poseía su tio Salas Omaña, y se espresaron en la demanda, y se mandó le contribuyera con la sexta parte de las rentas líquidas de la mitad reservable de aquellos:

Resultando que, por consecuencia de dicha ejecutoria, pidió Lopez Grado en

29 de Abril de 1836, que mientras se la daba cumplimiento y se practicaba la correspondiente liquidacion, se formase pieza separada con los insertos necesarios, y se le señalaran desde luego alimentos provisionales con arreglo al artículo 1211 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndolos efectivos en la forma que previenen los 1216 y siguientes:

Resultando que el Juzgado de primera instancia accedió á esta pretension en todos sus extremos, fijando los alimentos en la cantidad de 19540 rs. vn. 25 céntimos, y que apelada esta providencia por Salas Omaña, fué revocada por la Sala segunda de la Audiencia de esta corte, declarando improcedente la demanda por la forma en que fué propuesta y mandando devolver los autos al Juzgado para que, reponiéndolos al estado que tenían antes de deducirla, é insistiendo el actor, los sustentara y terminase por las antiguas leyes, oyendo á las partes breve y sumariamente, como se previno en providencia de 3 de Febrero de 1850:

Y resultando, por último, que interpuesto recurso de casacion contra esta sentencia (por considerarla contraria á los artículos 1210, 1211 y 1218 de la ley de Enjuiciamiento civil y al real decreto de 5 de Octubre de 1855) falló la misma Sala en 14 de Octubre último *no haber lugar á él* porque habiéndose propuesto la demanda de alimentos antes de publicarse el real decreto de 5 de Octubre de 1855, ha debido continuarse con arreglo á las leyes vigentes hasta su fecha, y porque el fallo de la Audiencia no pone término al juicio, haciendo imposible su continuacion:

Vistos, siendo Ministro Ponente D. Antero de Echarri:

Considerando que la sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de esta corte de 24 del último Setiembre no hace imposible la continuacion de la reclamacion de alimentos provisionales intentada por D. Pedro Lopez Grado, sino que se limita á prescribir la forma en que debe sustanciarse, reconociendo el derecho que le asiste para reproducir, segun las leyes antiguas, la accion que con igual objeto ejerció en 1849, y por los trámites breves y sumarios prevenidos en providencia de 5 de Febrero de 1850, y por consiguiente no puede calificarse dicha sentencia como definitiva, segun el artículo 1011 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que la misma Audiencia dictó en 14 del último Octubre, entendiéndose que no ha lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Lopez Grado, á quien condenamos en las costas, con arreglo al art. 1085 de la ley de Enjuiciamiento.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid en el término de cinco dias, segun se previene en el art. 1087 de la misma, y se insertará en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El Marqués de Gerona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el excelentísimo é ilustrísimo Sr. D. Antero de Echarri, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia y Ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia pública de que certifico como Secretario de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 15 de Febrero de 1858.—Luis Calatraveño.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid 17 de Febrero de 1858.—Luis Calatraveño.

Reales decretos mandando proceder á nueva eleccion en los distritos de Valde-mosa, provincia de las islas Baleares, y en el de Valls, provincia de Tarragona.

En la Gaceta de Madrid, núm. 51, del corriente año, se publican por el Ministerio de la Gobernacion los siguientes

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Mariano Vilalonga de Togores el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valdemosa, provincia de las islas Baleares, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Baltasar Colubi el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Valls, provincia de Tarragona, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Real orden mandando que á las religiosas cantora y organista se satisfaga la pension que tienen señalada desde el dia en que empezaron á desempeñar su cargo.

En la Gaceta de Madrid, núm. 51, del corriente año, se publica por el Ministerio de Gracia y Justicia la real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al Ordenador general de Pagos de este Ministerio la real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias instancias de comunidades de Religiosas y de algunas comunicaciones de RR. Prelados, en solicitud de que se satisfaga la pension señalada por real decreto de 26 de Marzo de 1852 á las Religiosas cantora y organista desde el dia en que empezaron á desempeñar dicho cargo, segun se previno por real orden de 25 de Junio de dicho año, y no desde el dia de su profesion como en la actualidad se verifica á consecuencia de lo dispuesto por real orden de 18 de Diciembre de 1854.

Y teniendo en consideracion el estado afflictivo en que se encuentran las comunidades de Religiosas, careciendo de recursos para poder sostener las dos de oficio; que éstas desde el momento que ingresan en una comunidad prestan un servicio que debe serles retribuido, y que conviene facilitar la entrada de las que, reuniendo las mejores circunstancias para desempeñar dichos cargos, se retraen por faltarles lo necesario para los gastos de admision y alimentos durante el noviciado; se ha dignado S. M. mandar se satisfaga á las Religiosas cantora y organista la pension alimenticia que les concedió el real decreto de 26 de Marzo de 1852, desde el dia que empezaron á servir el espresado cargo, y no desde el de la profesion, como disponia la real orden de 18 de Diciembre de 1854.

De la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V.... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.—Sr. Obispo de....

Real orden concediendo autorizacion para hacer los estudios de rectificacion y encauzamiento del rio Besos en la provincia de Barcelona.

En la Gaceta de Madrid, número 51, del corriente año, se halla inserta por el Ministerio de Fomento la real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Ramon Soler y D. Ramon Morató, en nombre propio y en representacion de don Manuel Soler y D. Antonio J. Martí, vecinos de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizarles para que, dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, puedan practicar los estudios de rectificacion y encauzamiento del rio Besos y de las rieras afluentes á él en la provincia de Barcelona con el objeto de aprovechar sus aguas en el riego y utilizar los terrenos que en la actualidad se hallan incultos por causa de las inundaciones; en la inteligencia de que esta autorizacion no les da derecho á que se les otorgue la concesion definitiva si no se juzga conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que al efecto practiquen.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

En la Gaceta de Madrid, núm. 51, del corriente año, se inserta por el Ministerio de Estado lo siguiente:

El Ministro de Negocios extranjeros de Gracia ha participado al Cónsul general de España en Atenas, con fecha 25 de Enero último, que el dia 18 del mismo se habia abierto definitivamente á la navegacion el estrecho de Eubea, cuya profundidad es actualmente de cuatro metros y medio por lo ménos, y que los derechos de peaje que deberán satisfacer los buques que se dirijan por el canal de Chalcis, pasando por el referido estrecho de Eubea, han sido establecidos en virtud de una ley promulgada en 23 de Octubre de 1853, como sigue:

- 1.º Las embarcaciones cuyo porte no pase de 20 toneladas pagarán á razon de 50 leptas por tonelada.
- 2.º Las de 21 hasta 50 toneladas inclusive, 30 leptas por tonelada.
- 3.º Los buques cuyo porte no pase de 100 toneladas, 20 leptas por tonelada.
- 4.º Los de 101 hasta 300 toneladas inclusive, 15 leptas por tonelada, y
- 5.º Los de 301 y mayores, 10 leptas por tonelada.

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

Vacante de Médico-Cirujano.

La plaza de esta villa se halla vacante por renuncia espontánea del que la obtenia; su dotacion consiste en 9,000 reales satisfechos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias de su insercion en el Boletín oficial, pasado el que se ha de proveer. Moraleja y Febrero 18 de 1858.—José Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

No habiéndose presentado en esta ciudad al acto de declaracion de soldados y suplentes para provinciales, el mozo Juan

Sanchez, hijo de Manuel y Maria Saufiz, natural de Santa Maria de Vilaleo, cuyas señas personales se estampan á continuacion, ni tampoco lo haya hecho ante S. E. el Consejo provincial á la entrega de quintos, á pesar de las diligencias practicadas para conseguirlo; el Ayuntamiento le ha señalado el término de un mes desde esta fecha para su presentacion, en la inteligencia de que trascurrido aquel sin haberlo ejecutado, se le declarará prófugo. Plasencia 19 de Febrero de 1858.—Manuel Matias y Muñoz.—Jacinto Gonzalez y Monge, Srio.

Señas personales de Juan Sanchez.

Oficio carretero, estado soltero, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño y hoyoso de viruelas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

Pérdida de dos yeguas y un caballo.

En la noche del 19 amaneciente al 20 del actual, han desaparecido de la dehesa de Galapl., dos yeguas y un caballo propios de D. Hermenegildo Serrano, ganadero trashumante, vecino de Tolvaños de Arriba, provincia de Burgos, de las señas que á continuacion se estampan. La persona que sepa su paradero puede avisarlo á esta Alcaldia para los efectos consiguientes.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, de tres á cuatro años, calzada de los pies, estrella en frente y bebe, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos y sin hierro.

Otra negra, cerrada, con pelos blancos en la cruz, con hierro en el anca derecha y como de seis cuartas y media.

Un caballo pardo, herrado, de la misma marca ó talla anterior, bebe en blanco, patialzado del pié izquierdo y con varios lunares en los costillares.

Brozas 21 de Febrero de 1858.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Colmenero.—D. S. O., Cayetano Bravo, Secretario.

Don Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido por S. M. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, albañil, gallego, ignorándose las demas circunstancias, para que en el preciso término de diez dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue, apercibido que de no presentarse en el término que se cita en este tercer edicto, se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo 16 de Febrero de 1858.—Saturnino G. Bajo.—Telesforo Mayor.

Estravio de dos caballerías mayores.

En la noche del 23 amaneciente al 24 de Febrero del presente año, han desaparecido de Malpartida de Cáceres, dos caballerías mayores propias de Pedro Granado Perulero, cuyas señas se espresarán á continuacion. Si alguna persona supiere el paradero de espresadas caballerías, se servirá avisarlo á su dueño en dicho Malpartida de que es vecino.

Malpartida de Cáceres 25 de Febrero de 1858.

Señas de las caballerías.

Una jaca cerrada, pelo negro peceño, con lunares blancos en los costillares, herrada de las menos, con la cola despuntada y cortada la crin de la ganguera.

Y un potro de tres años á Marzo, del

mismo pelo que la anterior sin tener nada blanco y de la misma alzada, sobre corta diferencia, herrado de las manos, con la cola despuntada y cortada la crin de la ganguera.

INDICE DE FEBRERO.

Boletín número 14. Circular mandando á los Alcaldes remitan certificacion de los mozos que deben devolverse de los sorteados en Abril de 1857.

Otra previniendo á los Alcaldes de esta provincia procedan á la captura de los autores del robo de tres caballerías menores.

Otra valorando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero último.

Otra encargando la captura de dos criminales.

Otra encargando á las autoridades municipales lleven un libro-registro de las multas que impongan, y que remitan á las Administraciones de Rentas respectivas las relaciones periódicas en la forma que se previene.

Otra previniendo á los Ayuntamientos morosos la remision de los repartimientos de Territorial y Subsidio, y de los expedientes de Consumos.

Otra previniendo á los Ayuntamientos el pago del primer trimestre dentro del mes actual.

Real decreto mandando abonar á don Rafael de Labarrieta el importe diferencial del carbon de piedra, trasbordado á los vapores-correos en los puertos de Vigo y Cádiz.

Real orden mandando que en cualesquiera de los actos y ceremonias públicas á donde asista oficialmente el Consejo Real preceda á todas las demas Corporaciones del Estado.

Real orden sobre emigracion de colonos á las posesiones de Ultramar.

Real decreto nombrando Presidente y Vicepresidente del Senado.

Otro confirmando la Cruz de Carlos III al Arzobispo de Cuba.

Reales órdenes aplicando al Ejército las gracias concedidas por real decreto de 7 de Diciembre último.

Núm. 15. Circular dando conocimiento de los puntos donde se sitúan los Gefes y Oficiales de los batallones provinciales de Cáceres y Plasencia.

Real orden disponiendo que las Administraciones de Bienes Nacionales se titulen Administraciones principales de Propiedades y derechos del Estado.

Circular fijando las reglas que han de observarse al pasar á las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado el 20 por 100 de Propios y el contingente de Pósitos.

Real decreto concediendo un banco de emision en la Coruña.

Núm. 16. Real orden dando de baja en el Ejército á varios Oficiales y reabilitando en su empleo á otro.

Circular previniendo á los Alcaldes manifiesten al Gobierno de provincia si Benito Fernandez de la Llana, reside, ó ha fallecido, en alguno de los pueblos de la misma.

Real decreto sobre aplicacion del indulto concedido por el de 12 de Diciembre último.

Real orden fijando las reglas que han de observarse para la aplicacion de la amnistia concedida á las provincias de Ultramar.

Real orden publicando la lista de los súbditos españoles fallecidos en Francia ó en la Argelia.

Otra señalando al Capitan general de Castilla la Nueva cuantas atribuciones confiere la real orden de 6 de Julio de 1856 al Director general de Infanteria en sus artículos 3.º, 4.º, 10 y 11.

Real decreto mandando que los empleos de Subtenientes prácticos de ar-

tillería en los departamentos de Ultramar se provean con sargentos brigadas y primeros de las secciones de aquellos dominios y de la Península.

Núm. 17. Circular manifestando haber sido descubierta una falsificación de billetes del anticipo voluntario de 220 millones, y previniendo que los que tengan en su poder algunos de dicha clase falsificados, lo participen a este Gobierno.

Real decreto concediendo autorización a la Diputación provincial de Sevilla para contratar un empréstito de cuatro millones de reales con destino a la construcción de carreteras.

Real orden disponiendo la manera de llevarse a efecto el empréstito de cuatro millones concedido a la Diputación de Sevilla con destino a carreteras.

Otra mandado que los profesores castrenses disfruten los mismos derechos que los civiles en los reconocimientos de quintas.

Otra aclarando varios puntos respecto de sustitutos y sustituidos del Ejército.

Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 200,000 reales.

Otro nombrando Capitan general de los Ejércitos a S. A. R. el Duque de Montpensier.

Otro disponiendo que se ejecuten en la Imprenta Nacional todas las impresiones que se hagan en Madrid a expensas del Estado.

Otro aprobando el convenio celebrado entre las sociedades La Union Comercial de Barcelona y la del Canal de la Albufera.

Real orden admitiendo a D. Angel Albizu la cesion que hace en favor del Estado, de los atrasos que se le adeudan como Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada.

Otra mandando que las Juntas Inspectoras visiten anualmente en 1.º de Mayo y en igual dia de Octubre los establecimientos penales.

Núm. 18. Real orden señalando las bases para llevar a efecto la distribucion de los dos millones 500,000 rs. destinados a indemnizar los industriales de la Puerta del Sol.

Real decreto reformando la Orden civil de la Beneficencia, creada por el de 17 de Mayo de 1856.

Otro decidiendo a favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de primera instancia del distrito de San Salvador.

Real orden mandando se permita a los médicos de segunda clase aspirar al título de licenciados en medicina y cirugía.

Circular a los Ayuntamientos de la provincia reclamándoles las certificaciones del 20 por 100 de Propios correspondientes a los trimestres que se espresan.

Otra para que los Ayuntamientos de la provincia remitan las certificaciones del importe del 20 por 100 de Propios en todo el año de 1857.

Núm. 19. Real decreto mandando proceder a nueva eleccion en el distrito de Castuera.

Otro disponiendo se encargue del Ministerio de Marina D. José Maria de Quesada.

Real orden fijando las reglas que han de observarse en lo sucesivo para las licencias temporales que soliciten los Gefes y oficiales del Ejército.

Otra suspendiendo el cobro de las cantidades impuestas a los pueblos por la de 18 de Diciembre último, como diferencia entre el 13 por ciento que se declaraba obligatorio y el cupo fijo que les hubiere correspondido.

Otra concediendo autorización para practicar los estudios de un ferro-carril en la provincia de Barcelona.

Otra dando de baja en el Ejército a don Antonio Moscoso y Lara.

Otra mandando que el peso que se exija a la fanega de cebada para los suministros militares, sea el que en cada localidad tenga la reconocida por de primera clase.

Real decreto señalando las atribuciones que ha de tener el Director general de la Deuda.

Real orden resolviendo que en las justificaciones de pobreza debe continuarse dando audiencia a los Promotores fiscales en primera instancia, y a los Fiscales de S. M. en segunda.

Otra manifestando S. M. la Reina el agrado con que ve los servicios prestados por la Guardia Civil.

Circular anunciando la vacante de varios estancos de esta provincia.

Núm. 20. Real orden mandando que en ningun caso de los que por Ordenanza pueden ser los sargentos depuestos de sus empleos, previa la aprobacion de la sumaria, se lleve a efecto la deposicion sin que dicte ó apruebe la providencia el Inspector ó Director del arma respectiva.

Reales decretos mandando proceder a nuevas elecciones en los distritos de Betanzos y Padron, provincia de la Coruña.

Real orden resolviendo que el Capitan del batallon provincial de Gerona, núm. 57 de la reserva, D. Cristóbal Linares y Bernard, sea baja definitiva en el Ejército.

Otra negando la autorizacion para procesar a D. Luciano Bravo, Alcalde del Gordo.

Otra concediendo autorizacion a don Carlos Garzolo para verificar los estudios de un ferro-carril en la provincia de Huelva.

Otra resolviendo que los reconocimientos de caballerías a su introduccion en el Reino, continúen verificándose por los veterinarios que nombre la Direccion general de Aduanas.

Circular haciendo saber a los dueños ó representantes de las minas que se espresan en la misma se presenten a satisfacer las cantidades que se les designan.

Núm. 21. Reales decretos admitiendo a D. Sebastian Garcia Pego la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de esta provincia, y nombrando en su lugar a don Leandro Villar.

Real orden encargando al Consejo real proponga las bases a que deberá ajustarse la ley de ingreso y ascensos de empleados de la Administracion activa, para someterlas a la deliberacion de las Cortes.

Otra autorizando a D. José Vilajosana para que aproveche las aguas de la riera Buidasachs, término de Serrateix, provincia de Barcelona.

Otra autorizando a D. Pedro Gonzalez Peinado para que aproveche las aguas de la fuente Vadillo de los Berros, término de Valdepeñas de Jaen.

Reales decretos disponiendo se proceda a nueva eleccion para Diputados a Cortes en varios distritos.

Núm. 22. Circular sacando a pública subasta la conduccion del correo entre Trujillo y Montanchez.

Real decreto mandando que el Capitan general de Ejército Duque de Montpensier, pueda tener a su inmediacion tres Ayudantes de Campo.

Real orden resolviendo la forma en que han de satisfacerse los créditos representados por libranzas, cartas de pago y demas documentos expedidos por ó a cuenta del Tesoro con anterioridad a la ley de 13 de Agosto de 1851.

Otra autorizando a D. Antonio Ortiz Vega para que construya una antepara que preserve a dos molinos harineros de las avenidas del rio Pisuerga.

Otra autorizando a D. Manuel Fernandez Lezcano para aprovechar las

aguas del rio Guareña, término de Toro.

Otra autorizando a D. Francisco y don Diego Mateos para aprovechar las aguas del arroyo del Molar término de Campanario, provincia de Badajoz.

Otra autorizando a D. José Vilajosana para aprovechar las aguas de la riera de Buidasachs, término de Viver, provincia de Barcelona.

Otra declarando caducada la autorizacion concedida a D. Cayetano Arañó y Corona para aprovechar las aguas del rio Llobregat.

Otra autorizando a D. Francisco Romá y compañía, concesionario del ferro-carril de las ventas de Alcolea a Espiel y Belmez, para verificar los estudios de una variacion del trazado desde el kilómetro 34 hasta Córdoba.

Otra autorizando al Juez de primera instancia de Aranda de Duero, para procesar al Alcalde de Tobilla del Lago.

Otra confirmando la negativa dada por el Gobernador de Soria para procesar a los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile, y al sereno Pedro Sanz.

Núm. 23. Circular haciendo prevenciones a los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en arcas del Tesoro, dentro del mes de Febrero, el importe de las contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos, correspondientes al primer trimestre de este año.

Otra previniendo a los Alcaldes de los pueblos que se espresan el pago de las cantidades por el concepto de que se hace mérito.

Real orden previniendo a los Ayuntamientos que en lo sucesivo para todo contrato que tenga por objeto la construcción de obras y servicios de los ramos de policia urbana, se instruya el oportuno espediente y se someta a la autoridad de los Gobernadores.

Otra mandando publicar los reglamentos de la Sociedad Filantrópica de Inmigracion.

Circular encargando la captura de la persona ó personas en cuyo poder se halle la caballería que en ella se menciona.

Publicando la ley de Aduanas de Buenos-Aires para 1858.

Real orden disponiendo que los Gobernadores giren varias visitas a los establecimientos penales que radiquen en las provincias de su mando.

Otra mandando que los Jueces de primera instancia se valgan del personal facultativo de montes en los reconocimientos que dicten en causas en que tengan que informar peritos en dicho ramo.

Núm. 24. Circular recomendando el cumplimiento de lo dispuesto en la número 275 sobre portazgos, pontazgos y barcajes.

Otra previniendo a los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan los estados de penados sujetos a la vigilancia de su autoridad, correspondiente al tercer cuatrimestre del año próximo pasado.

Real orden dispensando de acreditar estudios previos a las aspirantes al examen para el título de maestras.

Otra disponiendo que el Coronel don D. José de Eulate y Havia sea dado de baja definitivamente en el Ejército.

Otra recordando el cumplimiento de las de 10 de Setiembre de 1773 y 12 de Enero de 1797, que previenen no se admita instancia alguna de los oficiales del Ejército que no esté firmada por ellos mismos.

Otra mandando que las tropas empleadas en escoltar convoyes de pólvora disfruten el plus detallado en la real orden de 21 de Mayo de 1857 a las encargadas de custodiar caudales del Estado.

Otra concediendo a D. Luis Maria Ferrer y D. Felix Permanyer la pró-

roga de 12 meses para terminar estudios de un canal de riego y navegación en la provincia de Barcelona.

Otra concediendo a D. Matias Gomez de Villaboa la próroga de 10 meses para terminar los estudios de un canal en la provincia de Albacete.

Otra declarando caducada la autorizacion que obtuvo D. José Luis Saper, para variar la acequia del rio de Riquer, en Alcoy.

Otra nombrando Director del Sindicato de riegos del Burgo a D. Pedro Barran.

Otra concediendo la próroga de meses para terminar los estudios de un canal de riego a D. Matias Gomez de Villaboa.

Real decreto nombrando Oficial segundo de la Secretaria del Ministerio de Marina a D. Manuel Rodriguez.

Real orden autorizando la concesion del pase de un cuerpo a otro a los Cadetes que sirven en los de infanteria.

Otra mandando se proceda a la oposicion para la cathedra de Aplicacion de la botánica a la farmacia, en su materia farmacéutica, vacante en la Universidad de Granada.

Otra disponiendo que sirva de medida general lo acordado en real orden de 26 de Junio de 1856, por que se reconoció a Petronila Forca y Trago el derecho a la trasmision de la pension de 3 rs. diarios que disfrutó su madre.

Circular recordando a los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de la circular de 19 de Noviembre de 1857, sobre remision de relaciones de multas y de los medios pliegos que mensualmente exijan, a las Administraciones respectivas.

Otra sobre el cambio del papel sellado que se inutilice.

Núm. 25. Real orden dando de baja en el Ejército a varios oficiales y nombrando a otro en su empleo.

Circular encargando la captura de los autores del robo de varias alhajas de plata en la iglesia del lugar de Seranillos, provincia de Avila.

Otra sobre averiguacion del paradero de unas caballerías.

Otra encargando la captura del procesado Saturio la Puente, y se inserte un edicto citando y emplazando a éste y a Cipriano Aragon.

Real orden autorizando a D. José Maria Rodriguez y Sanchez para que en el término de 12 meses verifique los estudios de un canal de riego.

Otra autorizando a D. Eduardo Alarcón y Marengo, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de Murcia termine en Orihuela.

Otra autorizando al mismo para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de Murcia, termine en Lorca.

Reales decretos mandando proceder a nueva eleccion en los distritos de Valdemosa, provincia de las Islas Baleares, y en el de Valls, provincia de Tarragona.

Real orden mandando que a las religiosas cantora y organista se satisfaga la pension que tienen señalada desde el dia en que empezaron a desempeñar su cargo.

Otra concediendo autorizacion para hacer los estudios de rectificacion y encauzamiento del rio Besós en la provincia de Barcelona.

Cáceres: 1858.

Imprenta de la Viuda de Búrgos e Hijos.

Portal Llano.